

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 17 de septiembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00084-00

Armenia Quindío, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, junto con sus intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio pertinente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (pág. 48 del cuaderno principal), siempre y cuando la parte interesada así lo requiera.

TERCERO: COMUNICAR al secuestre designado en el asunto (número de orden 15) informándole que debe hacer entrega, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 280-81118 a la persona que lo tenía al momento de la diligencia. Igualmente deberá rendir cuentas comprobadas de su administración. Por el Centro de Servicios, líbrese las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean

entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 178 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba15a3e9b0ff39b37db71e91fd3b1af766707018194ba85cb9ba543d3e4c61f6**
Documento generado en 22/10/2021 09:49:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>